

Resolución Nº 387, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Patria del Carmen Cornelio López.
(G. O. Nº 9402, del 19 de junio de 1976.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 387

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Patria del Carmen Cornelio López, en fecha 22 de enero del año 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. RAFAEL H. RIVAS y la señora PATRIA DEL CARMEN CORNELIO LOPEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 464.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 13 de la Manzana "C", del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

" E N T R E :

CONTRATO NO. 300

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRÓN, RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las delegaciones contenidas en el Poder de fecha 19 de enero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora PATRIA DEL CARMEN CORNELIO LÓPEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, Dra. en Farmacia, domiciliada y residente en el 130 Fort Washington Avenue, Apt. 1-C, New York, N.Y. 10032, Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 5488, Serie 17A, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora PATRIA DEL CARMEN CORNELIO LÓPEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 464.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103-Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 13, de la Manzana “C”, del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 17.80 metros lineales; Al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 12); por donde mide 28.40 metros lineales; Al Sur, Calle Respaldo 27 de Febrero; y Al Oeste, resto de la misma Parcela”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes

para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo N° 00083, de fecha 16 de enero de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c), el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora PATRIA DEL CARMEN CORNELIO LOPEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho

de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64—5447 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Patria del Carmen Cornelio López,
Compradora.

YO, DR. SERGIO A. URIBE MATOS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y PATRIA DEL CARMEN CORNELIO LOPEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

TIPO CASA A-3 (Dos Plantas)

PREFERIBLE EN ESQUINA.

Dr. Sergio A. Uribe M.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.
José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Resolución N° 388 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José Ramírez, en fecha 3 de febrero de 1976 (G. O. N° 8402, del 19 de Junio de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República;

NUMERO 388

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, y el señor José Ramírez, en fecha 3 de febrero de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales Agronomo Rafael